



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA
CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE
TRANSPORTE

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 10



SENAE-MEE-2-3-016-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN
DE LA CARGA Y EL FRACCIONAMIENTO DEL
DOCUMENTO DE TRANSPORTE

JUNIO 2013

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 2 de 10

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento para realizar de manera correcta la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte de importación.

Objetivo:

Establecer las tareas necesarias para realizar de manera correcta la separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte de importación, a fin de estandarizar su proceso.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 X <u>Ing. Verónica Barriga C.</u> Analista de Mejora Continua y Normativa 07/06/2013 09:12	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 X <u>Ing. Alberto Galarza H.</u> Jefe de Calidad y Mejora Continua 07/06/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>Ing. Javier Morales Vélez</u> Director de Mejora Continua y Normativa 07/06/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 X <u>Ing. Luis Vilavicencio</u> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología 10/06/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2013	Versión Inicial	Ing. Verónica Barriga C.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



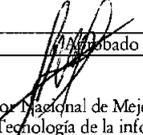


**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA
CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE
TRANSPORTE**

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 10

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
7.	FLUJOGRAMA	9
8.	INDICADORES	10
9.	ANEXOS	10

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 10

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para realizar de manera correcta la separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte de importación, a fin de estandarizar su ejecución.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior, , servidores aduaneros de la Dirección de Zona Primaria, Dirección de Despacho, Dirección de Puerto Marítimo y todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso que se inicia con la Solicitud de Separación/Fraccionamiento ya sea por parte del OCE o del Servidor Aduanero y luego pasa por el Subproceso de Inspección, el registro de los resultados y culmina con el correcto envío de la DAI o con la corrección y aceptación de la cantidad de mercancía a liquidar.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de las tareas establecidas en el presente documento, son responsabilidad de todos los operadores de comercio exterior y servidores aduaneros que se encuentren involucrados en el proceso de separación de la carga y del fraccionamiento del documento de transporte de importación conforme el presente procedimiento.
- 3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al fraccionamiento del documento de transporte y separación de la carga:

5.1.1. **DAI/DAS.-** Declaración Aduanera de Importación/ Declaración Aduanera Simplificada.

5.1.2. **OCE.-** Operador de Comercio Exterior: importador y agente de aduana.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



5.1.3. Técnico operador.- Es el servidor aduanero que dentro del proceso de separación y fraccionamiento se encarga de disponer la separación de la mercancía, una vez que en el proceso de aforo (documental, físico, universal, no intrusivo), a una parte de la misma se debe dar otro destino aduanero; así como también se encarga de efectuar la operación en si de la separación. Los técnicos operadores de los distritos se encargarán de efectuar estas tareas dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

a) Área de Aforo, Courier, Correos del Ecuador.- Los técnicos operadores de estas áreas son los encargados de registrar las solicitudes de inspección cuando producto del aforo se disponga realizar esta operación porque la mercancía no cumple con las formalidades aduaneras.

b) Área de Zona Primaria, Courier, Correos del Ecuador.- Los técnicos operadores de estas áreas son los encargados de efectuar la inspección de la mercancía para la separación y fraccionamiento del documento de transporte.

5.2. La separación y fraccionamiento de la carga puede darse cuando existan declaraciones a consumo, a régimen especial, courier y correos; cuando dichas mercancías se encuentren almacenadas en los depósitos temporales, courier o Correos del Ecuador, respectivamente.

5.3. La solicitud de inspección para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte se podrá realizar para mercancías que cuenten o no con una DAI/DAS transmitida; en virtud de lo anterior, pueden ser realizados: antes de la presentación de la DAI/DAS (5.3.1.), durante el proceso de aforo (5.3.2.) o producto de una operación realizada por Zona Primaria al momento de la salida de la mercancía, en la cual se hayan detectado novedades respecto de la carga (5.3.3.). Cualquiera que sea la instancia, la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte, se realiza a través de la operación de inspección, la cual se debe ejecutar conforme a lo establecido en el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para inspecciones en carga de importación”

5.3.1. Para el primer caso, esto es antes de la presentación de la DAI/DAS, el fraccionamiento del documento de transporte y su respectiva separación es solicitado por el importador o el agente de aduana, al Director Distrital correspondiente, a través del portal externo y su aprobación es automática

5.3.2. Para el segundo caso, esto es cuando la DAI/DAS está presentada y producto del aforo físico o documental existan novedades con respecto de las cargas que impliquen separación de la mercancía, el importador o su agente de aduana tendrá el tiempo de subsanación, de conformidad con el Art. 98 del Rcopci. Si no subsana las novedades detectadas, por vencimiento de plazo, por petición del organismo competente, o a solicitud del importador / agente de aduana, el técnico operador de despacho registrará la solicitud de inspección, en el módulo de carga, seleccionando como tipo de solicitud Separación/fraccionamiento, a fin de que técnico operador

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Directora Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA
CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE
TRANSPORTE

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 6 de 10

proceda con la inspección y posterior separación. Con esta operación se realiza el fraccionamiento del documento de transporte.

- 5.3.3. Para el tercer caso, cuando producto de inspecciones por concepto de novedades a la salida que sean confirmadas por parte del técnico operador de Zona Primaria y que ameriten efectuar la separación de la mercancía, el técnico operador de Despacho debe levantar el cierre de aforo para realizar la solicitud de inspección por separación en función de lo registrado en el informe de inspección.
- 5.3.4. Se permitirá asociar a la solicitud uno o varios documentos de transporte, siempre y cuando pertenezcan al mismo OCE (Importador), mismo manifiesto de carga y que se encuentren en el mismo depósito temporal.
- 5.3.5. Cuando la solicitud tenga estado de realizada o no realizada; se puede solicitar cualquier tipo de inspección al mismo número de carga; ya que con los otros estados el sistema le presenta una alerta de que ya existe una solicitud u operación en proceso.
- 5.4. La aprobación de la solicitud de inspección para fraccionamiento cuando no tenga DAI asociada será aprobada automáticamente a través del sistema informático del Senae; sin embargo, aquellas solicitudes de inspección cuando tenga DAI asociada y sea registrada por parte del OCE, la aprobación será manual por parte del servidor aduanero.
- 5.5. El técnico operador de Zona Primaria debe realizar la inspección al 100% y procede con la separación de la mercancía correspondiente, posterior a ello debe registrar en su informe de inspección las novedades de la separación, mismo que debe ser comunicado a través de un correo electrónico indicando el número de la declaración y del informe, al aforador correspondiente a fin de que consulte las novedades y continúe con el trámite de nacionalización. En caso de ser necesario se notificará a otras áreas, jefaturas, direcciones y organismos competentes a través de oficio (Quipux), en un plazo no mayor a 1 día hábil de culminada la operación.
- En este oficio no se determina el destino aduanero que vaya a tener la carga que no pueda ser nacionalizada, solo se comunicara las novedades de la operación. Solo el Director Distrital o su delegado mediante acto administrativo dispondrán el destino aduanero de las mercancías separadas, según corresponda.
- 5.6. El técnico operador de Despacho debe revisar el informe de inspección y actualizar la información en la DAI a nivel de cantidad, ítems y peso neto; el flete debe ser proporcionado por el usuario (importador o agente de aduana), mediante oficio dirigido al técnico operador de despacho a fin de que continúe con el proceso de nacionalización de la mercancía.
- 5.7. Producto de la separación puede resultar que se originen uno o más números de cargas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.7.1. Cuando el técnico operador de Zona Primaria realiza el registro del informe con la separación de la mercancía, se mantiene la relación entre el número de carga original ingresado con la DAI si existiere, y lo que resultare como producto de la separación y fraccionamiento de la carga se registrará con un nuevo número de carga asociado al mismo documento de transporte de importación.
- 5.8. Toda mercancía de prohibida y no permitida importación que es objeto de separación y fraccionamiento quedará almacenada y custodiada bajo la responsabilidad del depósito temporal donde se realizó la operación, en espera del destino que se le otorgue, ya sea el re-embarque, destrucción o subasta.
- 5.9. Si existiere carga declarada bajo el régimen de Courier y Tráfico Postal que excede los límites de pesos y valor establecidos en cada una de las categorías, no aplica la operación de separación/fraccionamiento, sino que se realiza el traslado de la totalidad de la mercancía a los depósitos temporales correspondientes para que se declaren a régimen de consumo.

6. PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra solicitud de inspección	Información de la Solicitud	Registra en el Ecuapass en la siguiente ruta: <u>portal interno > Sistema de cargas de importación > Inspección > Registro de solicitud de inspección</u> seleccionando Tipo de Solicitud: Separación /Fraccionamiento y en el <u>portal externo > Trámites operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de inspección</u> según corresponda; considerando los numerales 5.3; 5.3.1; 5.3.2; 5.3.3.	Técnico operador (b)/OCE	Solicitud de inspección generada.
2.	Asigna y aprueba automática o manualmente	Solicitud de Inspección generada.	Asigna al técnico operador para realizar la inspección solicitada; si la asignación es manual debe ser asignada en la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de Cargas de Importación > Inspección > Asignación/re-asignación de</u>	Ecuapass/Jefe de Procesos Aduaneros/Director de Control de zona Primaria/Director de Despacho y	Técnico operador (b) asignado para la inspección
Elaborado		Revisado		Aprobado	
 Analista de Mejora Continua y Normativa		 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa		 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información	



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARGA Y FRACCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-MEE-2-3-016
Versión:1
Fecha: Jun/2013
Página 8 de 10

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>inspecciones/operaciones</u> conforme la consideración 5.5.	Zona Primaria	
3.	Realiza separación y fraccionamiento	Técnico operador (b) asignado para la inspección	Verifica mercancías, realiza la separación y registra en el sistema en <u>portal interno > Sistema de Cargas de Importación > Inspección > Informe de Resultado de Inspección/Operación</u> los nuevos pesos y bultos producto de la operación realizada generando un nuevo número de carga. Aplicando también lo indicado en las consideraciones 5.5 5.6 y 5.7.	Técnico operador (b).	Informe de Resultado de Inspección/Operación
4.	Revisa el resultado de la operación	Informe de Resultado de Inspección / Operación	Revisa en la opción de <u>portal interno > Sistema de Cargas de Exportación > Manifiesto > Consulta de Información Detallada de Documento de Transporte (Marítimo y Aéreo)</u> El Técnico operador (b) entrega al OCE el resultado de la operación. (Hasta que se implemente en el Ecuapass)	Técnico operador (a)/OCE	Información de la DAI revisada disponible para utilizar
5.	Tiene DAI?	Información de la DAI disponible para usar	Si tiene DAI/DAS va a la actividad 5.2., caso contrario 5.1.	OCE / Técnico operador (a)	Información para uso del OCE o del técnico operador de Despacho
5.1	Transmite la DAI	Información para uso del OCE	Registra la información acorde al informe del resultado de inspección/operación en la Declaración y la transmite. Conforme el procedimiento establecido para la transmisión de la DAI.	OCE	DAI transmitida
5.2	Actualiza la	Información	Con la información recibida	Técnico	DAI

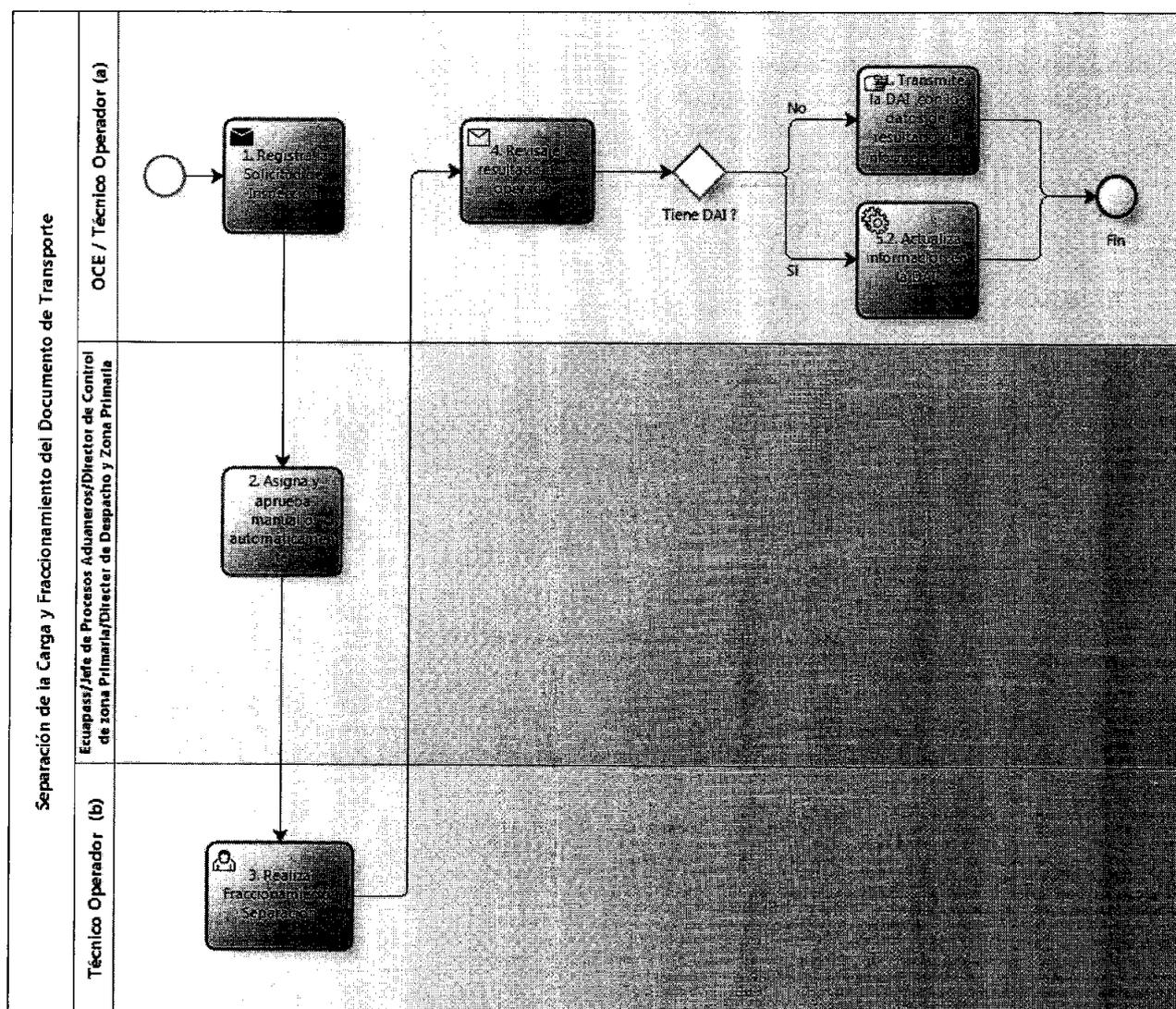
Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
Director de Mejora Continua y Normativa		





No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	información en la DAI	n para uso del técnico operador (a)	procede a actualizar y continuar con el trámite de Despacho. Conforme procedimiento establecido para la nacionalización de las mercancías.	operador (a)	actualizada para continuar con el proceso de Despacho.

7. FLUJOGRAMA



Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---





8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguiente Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Cumplimiento del tiempo de espera	Tiempo transcurrido revisión del Informe de Inspección por parte del técnico operador de Despacho y el registro del informe de inspección elaborado por el técnico operador de Zona Primaria	≤ 1 día	Excel	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información